



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CEPPO STUDIO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2017-MPSM.

Tarapoto, 20 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 49° de la Constitución Política del Perú, establece que es símbolo de la Patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo.

Que, el artículo 4°, de la Ley N° 8916, modificado por la Ley N° 15253, señala que la Bandera Nacional será izada al tope obligatoriamente los días 27, 28, 29 y 30 de julio de cada año, en los edificios públicos y particulares.

Que, el artículo 9° del Decreto Ley N° 11323, señala que los símbolos de la nación deben ser tratados con respeto, preferencia y lucimiento en las diversas actuaciones cívicas y de otra índole que ordene la Ley.

Que, el inciso 20° del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con funciones compartidas con el gobierno nacional para promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad de la población.

Que, el inciso 16° del artículo 82°, e inciso 6° del artículo 93° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con la función de promover la cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local así como disponer el pintado de fachadas dentro de su jurisdicción.

Que, los símbolos patrios son signos representativos de los peruanos y reflejan el alma colectiva de la nación, conformando vínculos insustituibles de unidad y corresponde a las autoridades velar por su intangibilidad y uso correcto, así como a los peruanos inculcar su respeto absoluto.

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

TARAPOTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

DECRETO:

Artículo 1º.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de los inmuebles ubicados dentro del distrito de Tarapoto, los días 27, 28, 29 y 30 de julio del año 2017, siendo obligatorio desde las 8:00 am hasta las 6:00pm, por la celebración del centésimo nonagésimo sexto aniversario de la proclamación de la independencia del Perú.

Artículo 2º.- DISPONER que los propietarios y conductores de inmuebles públicos y privados procedan al mejoramiento, limpieza y de ser posible al pintado de sus fachadas, así como el mantenimiento y preservación de las calles, avenidas, alcantarillas y jardines.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Fiscalización, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, y la Oficina de Defensa Civil, constatar el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4º.- ENCARGAR la publicación del presente decreto en el diario de publicaciones judiciales de la ciudad de Tarapoto a la Oficina de Imagen Institucional, y en el portal web institucional a la Oficina de Informática y Sistemas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

WGJ-A/MPSM.
WJPG-SG/MPSM.
Khar-Sec- SG/MPSM.

C/C
GM.
GAF.
GSCF.
GDEGAT.
GDS.
OAJ.
OSG.
OII.
OIS.
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE